



JUZGADO TERCERO LABORAL DE PALMIRA (3) LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL No. 54

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, 15 de marzo de 2024.

1. HORA DE INICIO: 09:00 a.m.
2. HORA DE FINALIZACIÓN: 12:10 p.m.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No. 76-520-31-05-003-2023-00006-00
Demandante: MARCO AURELIO CABEZAS
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

OBJETO DE LA AUDIENCIA. Realizar la audiencia pública del artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, etapa de práctica de pruebas, conclusión del debate probatorio, alegatos de partes, y dictar sentencia.

INTERVINIENTES VIRTUALES

- Juez: JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
- Demandante: MARCO AURELIO CABEZAS
- Apoderado demandante: JAVIER MORAN
- Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
- Apoderada demandada Colpensiones: FRANCY LILIANA HUACA ROJAS
- Demandado: PORVENIR S.A
- Apoderado demandada porvenir: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
- Demandado: COLFONDOS
- Apoderado Colfondos: SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ
- Llamamiento en Garantía: ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.
- Apoderado Allianz Seguro de Vida s.a: JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ

DECISIONES.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 246 -RESUELVE

- RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ como apoderado sustituto de la demandada ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.
- RECONOCER PERSONERÍA a REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S, como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A.
- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ como apoderada sustituta de la demandada COLFONDOS S.A.
- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LINA MARÍA VARELA VELEZ como apoderada de la demandada PORVENIR S.A.

1. ETAPA CONCILIATORIO

AUTO INTERLOCUTORIO No.346 RESUELVE:

- Se declaró fracasada la etapa de conciliación.



JUZGADO TERCERO LABORAL DE PALMIRA (3) LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA

2. EXCEPCIONES PREVIAS.

AUTO INTERLOCUTORIO No.347 -RESUELVE:

- DECLARARA no probada la excepción de inepta demanda propuesta por PORVENIR S.A

3. SANEAMIENTO

- No fue necesario tomar medidas de saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.247 -RESUELVE

- El tópico que habrá de resolver este despacho judicial, teniendo en cuenta las posturas planteadas por los convocados, consiste en establecer si debe declararse la ineficacia de la afiliación del demandante MARCO AURELIO CABEZAS CAICEDO al régimen de ahorro individual con solidaridad, ¿y si en consecuencia debe ordenarse a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" que acepte al demandante como su afiliado recibiendo todos los aportes y rendimientos realizados al RAIS?
- Si procede el pago de los perjuicios morales solicitados.

5. DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 348– RESUELVE:

- PARTE DEMANDANTE: Se decreta las documentales obrantes en la posición 2 y 5 del expediente híbrido.
- PARTE DEMANDADA COLPENSIONES: Se decreta las documentales obrantes en la posición 10 y 25 del expediente híbrido, además, la carpeta marcada expediente administrativo, e interrogatorio de parte MARCO AURELIO CABEZAS.
- PARTE DEMANDADA COLFONDOS: Se decretada las documentales presentadas con la contestación de la demanda obrantes en la posición 14 y 16 e interrogatorio de parte al señor MARCO AURELIO CABEZAS.
- PARTE DEMANDANTE PORVENIR S.A: Se decreta las documentales obrantes en la posición 17 del expediente híbrido, además, del interrogatorio de parte MARCO AURELIO CABEZAS.
- PARTE DEMANDADA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A: Se decreta las documentales obrantes en la posición 24 del expediente híbrido, además del testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE, e interrogatorio de parte del demandante y representante legal de COLFONDOS S.A.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.249 -RESUELVE

- Aceptar el desistimiento presentado por el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A de la práctica de la testimonial y el interrogatorio del representante legal de COLFONDOS S.A.



JUZGADO TERCERO LABORAL DE PALMIRA (3) LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 349 -RESUELVE:

- Se incorporan las pruebas decretadas en la etapa anterior
- Interrogatorio de Parte: MARCO AURELIO CABEZAS

7. CONCLUSIÓN DEL DEBATE PROBATORIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.249 -RESUELVE:

- DECLARAR CLAUSURADO el debate probatorio.

8. ALEGATOS

- Los apoderados judiciales presentaron sus alegatos.
- El Despacho tomó un receso.

9. JUZGAMIENTO:

SENTENCIA No. 14- RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO que el señor Marco Aurelio Cabezas Caicedo identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.619.907 hizo del extinto ISS(hoy Colpensiones) a Colfondos S.A, hoy AFP Porvenir SA, quien por virtud del regreso automático al régimen de prima media con prestación definida, deberá trasladar a Colpensiones, la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual del demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que ha figurado como afiliado en el RAIS. Además, Porvenir S.A. y Colfondos S.A. trasladarán a Colpensiones debidamente indexados, los valores descontados por concepto de aportes para la garantía de pensión mínima y con cargo a sus propios recursos, el valor de comisiones de administración y primas de seguros descontados en todo el tiempo en que el demandante figuró como afiliado en cada una de ellas. Porvenir S.A., y Colfondos S.A. trasladará lo descontado por ellas. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por Colpensiones, de manera coordinada con las restantes integrantes de la pasiva. Se ordena a COLPENSIONES recibir los recursos correspondientes a los conceptos aludidos, e incorporar los respectivos aportes pensionales completos en la historia laboral de la demandante como si hubiera permanecido en el RPM.

SEGUNDO: SE DECLARAR PROBADA la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva a favor de Allianz Seguro de Vida S.A y no probadas las excepciones propuestas.

TERCERO: ABSOLVER a las demandas de las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: CONDENAR en costas a la AFP Porvenir S.A., y Colfondos S.A. Se tasan las agencias en derecho en la suma de \$3.000.000 correspondiéndole a cada uno de los condenados la suma de \$1.500.000.

QUINTO: Está decisión será consultada con el Superior, por haber sido adversa a COLPENSIONES.

SEXTO: La presente decisión queda notificada a las partes en estrados.



JUZGADO TERCERO LABORAL DE PALMIRA (3) LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA

10. RECURSOS o CONSULTA:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 350-RESUELVE:

- Se concede el recurso en efecto suspensivo.
- REMITIR a la Sala Laboral del T.S.D.J.G de Buga-Valle, para que se surta el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por los apoderados judiciales de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. y remitir en el grado jurisdiccional de consulta.

11. NOTIFICACIÓN

- Se notifican las decisiones en ESTRADOS.
- El juez constató la presencia virtual de las partes.
- Para constancia se firma como aparece.

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6f26aa96-fac7-4fa5-85c0-9c35b4c8718c?vcpubtoken=77aa6ce5-a05b-49d4-bb15-56fe039c96ab>